

Secretaría General

CSN/C/SG/COF/24/04
Nº EXP.: COF/SOLIC/2024/206

Sra. Delegada del Gobierno
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Nº de Expediente: EXP.23-41884926

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE COFRENTES 400 kV Y DE MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA LÍNEA MINGLANILLA-COFRENTES 400 kV EN EL TRAMO SE COFRENTES – T-01E.

Con fecha 4 de junio de 2024, número de registro de entrada [62023](#), procedente del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Comunitat Valenciana, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe preceptivo del CSN en virtud del artículo 3 bis del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RINR) de la solicitud que se referencia en el asunto (carta de referencia: N/REF: 23-41884926).

El artículo 3 bis del RINR establece que: *Las Administraciones competentes para la concesión de una autorización de una instalación o actividad que, por sus características o situación, pudieran suponer un impacto sobre una instalación nuclear o radiactiva de primera categoría, con carácter previo a la emisión de dicha autorización, darán traslado al Consejo de Seguridad Nuclear del informe de seguridad o información suficiente sobre la cuestión, a fin de que por este organismo público se emita informe preceptivo, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.*

Le comunico que el Pleno del Consejo, en su reunión del día 25 de septiembre de 2024, ha estudiado la citada solicitud, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear del CSN, y ha concluido que el proyecto de ampliación de la subestación eléctrica de Cofrentes 400 kV y de modificación del trazado de la línea Minglanilla-Cofrentes 400 kV en el tramo SE Cofrentes – T01E, no supondrá ningún impacto negativo sobre la central nuclear Cofrentes desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica.

No obstante, dado que parte del trazado proyectado discurre por la zona de planificación de Plan de emergencia exterior de la central nuclear Cofrentes de 30 km de radio en torno a la central

Secretaría General

CSN/C/SG/COF/24/04
Nº EXP.: COF/SOLIC/2024/206

nuclear, y dado que en dicha zona de planificación existen infraestructuras del Plan de Emergencia Nuclear de Valencia (PENVA) que deben ser respetadas y a las que se debe evitar cualquier afectación, tanto durante los trabajos de montaje como durante la vida de explotación de esa línea de 400 kV, si de los trabajos previstos realizar en la línea de 400 kV pudiese derivarse cualquier tipo de afectación a infraestructuras del PENVA, REE tendría que presentar a las Autoridades competentes las adecuadas soluciones alternativas.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

